

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 006

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 015/14 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 3066/13 , QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 16618, REFERENTE A LA ASISTENCIA FINANCIERA , SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL ESTADO NACIONAL.

Entró en la Sesión de: 09 ABRIL 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____

As. 006/14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera, registrado bajo el N° 16.618, referente a la implementación de un programa para asistir financieramente a las provincias, celebrado el día 18 de diciembre de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional; ratificado mediante Decreto provincial N° 3066/13.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'AR'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 ENE 2014

MESA DE ENTRADA

FOLIO Nº 1/6

FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 032	15 ENE-2014	HORA 10:45
FIRMA		

NOTA Nº 015
GOB.

USHUAIA, 14 ENE. 2014

SEÑOR PRESIDENTE COMISION Nº 2:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3066/13, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 16618, celebrado con el Estado Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Remítame a Secretaría Legislativa con
efect que sus fondos
Ush, 20/01/14

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA COMISION Nº 2 A/C
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Pablo Daniel BLANCO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 DIC. 2013

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera, celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton CAPITANICH y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicegobernador Don Roberto Luis CROCIANELLI; y

CONSIDERANDO:

Que el citado se suscribió con fecha dieciocho (18) de diciembre de 2013 y se encuentra registrado bajo el N° 16618, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

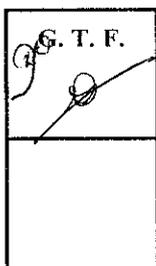
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 16618, celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton CAPITANICH y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicegobernador Don Roberto Luis CROCIANELLI, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2013, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3066/13



Lic. Osvaldo J. MONTE
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanilla C. ZELARAYÁN
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. R.-S.I.A.T.

Maria Fabiana RIVERA
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Contador Jorge Milton CAPITANICH y el señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Doctor Axel Kicillof por una parte; y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representada en este acto por el señor VICEGOBERNADOR en ejercicio del Poder Ejecutivo, Don Roberto Luis CROCIANELLI por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que resulta necesario que la Provincia pueda mantener la aplicación de políticas públicas que sostengan las actividades productivas, preserven los niveles de empleo y financien la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos, derivando ello en un mayor gasto con impacto en el equilibrio fiscal.
- 2) Que, asimismo, la PROVINCIA ha debido afrontar con sus recursos la atención de los servicios de deuda no ingresada al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado por el Decreto N° 660/10.
- 3) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo Artículo 26 dispone que el GOBIERNO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con la mencionada ley.
- 4) Que el Artículo 73 de la Ley N° 26.546, incorporado por su Artículo 93 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005)

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 3.0. DIC. 2013.....

BAJO N° 1.6.6.1.8.....

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELANAYAN
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. R. - S. L. y T.

faculta al ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del ESTADO NACIONAL.

- 5) Que por la norma citada precedentemente se faculta al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y al señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a suscribir los convenios respectivos.
- 6) Que dentro del contexto señalado precedentemente, la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de hacer frente a los gastos mencionados en los considerandos anteriores.
- 7) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de las Leyes Provinciales Nº 694, Nº 812 y Nº 905.
- 8) Que el accionar de la PROVINCIA se encuentra enmarcado dentro de los principios del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que establece la Ley Nº 25.917, y su modificatoria Ley Nº 26.530 prorrogada por el Artículo 49 de la Ley Nº 26.784.
- 9) Que el ESTADO NACIONAL en función de sus disponibilidades presupuestarias y financieras, se compromete a otorgar la asistencia requerida a los fines de apoyar el fortalecimiento de las condiciones necesarias para consolidar la gestión pública.
- 10) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Artículo Nº 26 de la Ley Nº 25.917 y del Artículo Nº 73 de la Ley Nº 26.546, incorporado por su Artículo 93 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 2005).

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 30 DIC. 2013
CANTIDAD 1.661.800

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTICULO 1º.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL entrega en calidad de préstamo a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) los que serán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe División Registro y Archivo

aplicados a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda.

ARTICULO 2º.- El préstamo establecido en el Artículo 1º será reembolsado por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al UNO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (1,19%) y UNA última equivalente al UNO COMA VEINTITRÉS POR CIENTO (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2015.
- b) Intereses: se devengarán a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el 31 de enero de 2014 y la tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual.
- c) Plazo de Gracia para la Amortización del Capital: hasta el 31 de diciembre de 2014.
- d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo 4º del presente convenio a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación. El primer vencimiento de los servicios de capital operará el 31 de enero de 2015.

ARTICULO 3º.- La PROVINCIA se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero compatibles con el resultado financiero requerido en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917 y sus modificatorias, como así también a cumplimentar las restantes pautas establecidas en las demás normas complementarias y reglamentarias del mencionado Régimen.

ARTICULO 4º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 30 DIC. 2013
FOLIO Nº... 16618

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila C. BELARAYAN
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. R. - S.L. y T.



COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 5°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que, por la norma provincial que corresponda, se apruebe y se autorice el endeudamiento y la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en San Martín 450 1° piso – Ciudad de Ushuaia.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año 2013.

Don Roberto Luis CROCIANELLI
Vicegobernador

Dr. AXEL KICILLOF
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 30 DIC. 2013
BAJO N° 16618

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Sentral y Registro - S.L. y T.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C.A.R. - S.L. y T.